

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33 . . . . .	45.
Seis id. . . . .	66 . . . . .	90
Un año. . . . .	132 . . . . .	180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2359.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

#### Seccion de Fomento.

D. Manuel Cruz y Godoy, vecino de Santa Eufemia, de profesion labrador, ha presentado á las once y treinta minutos de la mañana del dia 19 del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «San José,» de mineral plomizo, sita en sitio llamado Las Setecientas, terreno seco y de labor de la propiedad de Don Fernando Guadaléz, término del Viso, lindante al Norte con unas cercas llamadas una la Hundida y otra la del Abelfar, propiedad de los herederos de Don Manuel Rey, vecino del Viso, al Sur con terreno del mencionado Sr. Guadaléz, idem al Saliente, id. de dicho señor, y al Poniente con terrenos del mismo señor Guadaléz, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja que dista de la cerca Hundida unos 600 metros de la cerca al S. y 3 metros del arroyo llamado Sateiral, que pasa por dicha cerca al Saliente: desde dicho punto se medirán 100 metros al N. fijando la 1.ª estaca; 200 metros al P. la 2.ª; 200 metros al S. la 3.ª;

600 metros al E. la 4.ª estaca; 200 metros al N. la 5.ª estaca; 400 metros al P. hasta llegar á la 1.ª estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 13 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Abril de 1877.

El Gobernador,  
*Agustín Salido.*

Núm. 2360.

#### Seccion de Fomento.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion procurador, y de 31 años de edad, habitante en la calle de Carreteras número 28, ha presentado á las dos y quince minutos de la tarde del dia 17 del actual una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Virgen de Flores,» de mineral antimonio, sita en parage llamado dehesa de Pajarones, terreno de la propiedad de Don Nicolás Carbó y Coronel, vecino de Lora del Rio, término de Villaviciosa, lindante al Levante con el arroyo que vertiente de aguas de Valdefuentes, al Sur umbrias del mismo, al Norte con la loma del Castillo de Valdefuentes, y al Poniente con el Castillo de Valdefuentes, cuyo mineral es antimonio.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojon que se encontrará á 80 metros al N. del Corral de abejas de Don José Escobar Infante, vecino de Villaviciosa, y desde dicho punto de partida se medirán 400 metros al P., al S. 200 metros, al L. 690 metros, al N. 200 metros, y al P., ó sea al punto de partida 200 metros, quedando de este modo demostrado el rectángulo que se solicita.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Abril de 1877.

El Gobernador,  
*Agustín Salido.*

Núm. 2346.

### Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Por la Direccion general de contribuciones con fecha 12 del actual, se me ha comunicado la Real orden circular que dice así:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Marzo último la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Elegidas en el presente año nuevas municipalidades, las cuales han tomado ya posesion, y siendo urgente el comienzo de los trabajos preliminares para

el reparto de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1877 á 78; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido acordar de conformidad con lo propuesto por esa Direccion, que se proceda á la renovacion total de los vocales de las comisiones de evaluacion y reparto de la contribucion territorial establecidas en las capitales de provincia, y los individuos que componen las Juntas periciales de los demas pueblos de España que han de llevar á cabo dichos trabajos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que esta Direccion traslada á V. S. para su inteligencia, y que se sirva dictar esa Administracion las medidas mas eficaces, á fin de que inmediatamente se proceda á la completa renovacion de la Comision evaluatoria y Juntas periciales, teniendo presente lo que se halla marcado en la Real orden de 30 de Junio de 1863, acerca de las ternas que han de elevar los Ayuntamientos, con objeto de que tengan representacion las tres categorías que establece la misma.»

Y en su vista he acordado publicarla por medio de este periódico oficial, para su cumplimiento por parte de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, esperando que los mismos procederán inmediatamente á elevar á esta Administracion las ternas oportunas, á fin de que nombrados los individuos que corresponden á la misma, puedan constituirse dichas Juntas con la mayor urgencia, en vista de lo avanzado del tiempo, la importancia y premura de los trabajos á que han de dedicarse.

Córdoba 16 de Abril de 1877.  
—P. O., Fernando Montilla.  
Sr. Alcalde constitucional de...

Núm. 2375.

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 12 del mes actual, se halla inserta la Real orden que dice así:

«Ministerio de Hacienda.—Real orden.—Excmo. Sr.: Para que el uso de los recibos talonarios en la recaudación de las contribuciones de inmuebles y de subsidio, dé los resultados que el Gobierno se propuso al adoptar ese sistema, preciso es, no solo que se cumplan escrupulosamente hasta ahora con ese fin, sino agregar los que la experiencia viene aconsejando para que los indicados recibos respondan á su objeto de garantizar la legalidad del tributo porque se espiden y la legitimidad del pago que á su presentación se hace.

Con ese propósito S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar:

1.º Que por ningún pretexto se autorice en lo sucesivo la recaudación de esas contribuciones sin que se hallen precisamente extendidos y debidamente comprobados y formalizados los recibos talonarios con que ha de verificarse.

2.º Que siendo de cargo de la recaudación el suministro de dichos recibos, se cuide de que las delegaciones del Banco de España en las provincias, entreguen oportunamente á las corporaciones encargadas por la Ley, de formar los repartimientos de la contribución de inmuebles y las matrículas de la de subsidio y de comercio, el número necesario de recibos talonarios para la cobranza con sujeción estricta á los modelos que anualmente debe publicar esa Dirección general.

3.º Que dichas corporaciones, al remitir á la Administración económica, el repartimiento y la matrícula para su examen, en la forma que prevengan las disposiciones vigentes, acompañen los recibos talonarios, sin separarlos de sus matrices, pero habiendo escrito en estas al pormenor que habrá de trasladarse después á los recibos equivalentes, y sellandoles todos con el de la Corporación que haya formado el repartimiento ó matrícula.

4.º Que una vez aprobado por la Administración económica el repartimiento á la matrícula, y después de sellar también las matrices con su sello ordinario, en señal de haberse comprobado, las devuelva con los recibos y los demás documentos que prescriban las disposi-

ciones vigentes, á las delegaciones del Banco establecidas en las capitales de provincia para que procedan sin demora á trasladar á los recibos el pormenor de sus matrices remitiéndolas con los recibos ya extendidos y sellados á la misma Administración para que los compare con las matrices.

5.º Que después de comprobados, la Administración económica estampe el sello especial, de color diferente del que use el suyo ordinario, y que contenga el nombre de la provincia y año á que pertenece el recibo, en su conjunción con la matriz, á fin de que dicho sello resulte dividido al separar de ella el recibo.

6.º Que separándolo entonces de la matriz y conservando en su archivo todas las matrices, entregue la Administración los recibos á la Delegación del Banco para que proceda á la cobranza.

7.º Y por último que por esa Dirección general se dictan las prevenciones oportunas para que tengan eficaz é inmediato cumplimiento las contenidas en esta soberana disposición.»

De Real orden lo digo á V. E. para dichos fines.

Madrid 10 de Abril de 1877.—  
Barzanallana.

Y en su vista he acordado publicarla por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con el fin de que, por los mismos pueda cumplirse con la parte que les concierne de dicha superior resolución.

Córdoba 18 de Abril de 1877.  
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Sr. Alcalde constitucional de...

Núm. 2387.

Recaudación obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 18 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Por especies con recargo del 100 por 100.	1645	61
Id. cereales con id. id.	1451	08
Idem sal con el 50 por 100.		
	3096	69
Arbitrios sobre especies adicionadas.	457	
Total.	3553	69

Córdoba 19 de Abril de 1877.—  
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 2390.

El día 1.º de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, ha de celebrarse en la Dirección general de Rentas Estancadas subasta pública para contratar la adquisición de 3500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba para atender al consumo de la Península é islas Baleares durante el año económico de 1877 á 78, con sujeción á las bases establecidas en el pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Madrid» número 107, correspondiente al martes 17 del corriente mes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Córdoba 19 de Abril de 1877.  
—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2366.

### Alcaldía constitucional de Encinas Reales.

Don José Maria Prieto y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Concluido en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1877 á 78, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría Capitular, que correrán desde el en que el presente edicto aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán hacer las reclamaciones convenientes á su derecho, en la inteligencia que espirado aquel serán desestimadas las que se presenten.

Encinas Reales 16 de Abril de 1877.—José Maria Prieto.—Por su mandado, Joaquin Roldan.

Núm. 2367.

### Alcaldía constitucional de Fuente la Lancha.

Don Juan Luna Gallegos, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente la Lancha.

Hago saber: que debiendo la Junta pericial dar principio á la formación del amillaramiento de riqueza de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próxi-

mo año económico, se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que posean bienes en este término, presenten la relación jurada de todos los que posean en el preciso término de quince días, pasados los cuales la Junta fijará la riqueza sin oír después reclamación alguna.

Fuente la Lancha 10 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Luna.—Luis Castro, Secretario.

Núm. 2379.

### Alcaldía constitucional de Priego.

Don José Luis Rubio y Talton, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento fecha doce del corriente, se saca á pública subasta el arrendamiento de la Alhóndiga y el de la Carneceria y Pescadería de esta villa, dando principio dicho arriendo en primero de Julio del corriente año, y terminando en treinta de Junio de mil ochocientos setenta y ocho; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas capitulares el día treinta del corriente mes á las doce de su mañana, hallándose de manifiesto en esta Secretaría capitular el pliego de condiciones.

Priego 17 de Abril de 1877.—  
José Luis Rubio.

Núm. 2385.

### Alcaldía constitucional de Lucena.

Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 37 de la ley municipal vigente, el Ayuntamiento ha acordado hacer una nueva división del término en esta forma:

Número de distritos, cinco.

Número de barrios, once.

Número de colegios, tres.

Número de secciones, una.

Pertenecen al primer distrito el primero y segundo cuartel de la ciudad.

Idem al segundo, el tercero y cuarto.

Idem al tercero, el quinto y sexto.

Idem al cuarto, el término municipal.

Idem al quinto, la aldea de Jauja.

Constituyen el primer Colegio del Ayuntamiento los electores del primero y segundo cuartel de la ciudad y los del segundo y tercero del campo.

Constituyen el segundo Colegio de San Juan de Dios los electores del tercero y cuarto cuartel de la

ciudad y primero y cuarto del campo.

Constituyen la primera seccion del tercer colegio de San Francisco de Paula los electores del quinto y sexto cuartel de la ciudad.

Idem los de la segunda seccion de dicho colegio los electores de la aldea de Janja.

Lo que se anuncia al público para que dentro del mes siguiente á la publicacion del acuerdo se hagan contra la nueva division las reclamaciones procedentes.

Lucena 18 de Abril de 1877.—  
El Alcalde, José de Alba.

Núm. 2392.

**Alcaldia constitucional de Belalcázar.**

Don Francisco de Medina y Arias,  
Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional para el corriente año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo soliciten.

Belalcázar 17 de Abril de 1877.  
—El Alcalde accidental, Francisco de Medina y Arias, El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 2794.

**Alcaldia constitucional de Añora.**

Don Antonio Rafael Caballero y Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de rectificacion del amilaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1877 á 1878, se halla espuesto al público por término de un mes, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que durante ese tiempo pueda ser examinado por los vecinos y hacendados forasteros que se hallen inscriptos en el mismo; apercibidos de que trascurrido dicho plazo no serán atendidas sus reclamaciones por justas que sean.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Añora á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—  
El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.—Por su mandado, José María Montero, Secretario.

Núm. 2356.

**Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.**

**NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1877.**

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
1	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
2	4	2	6	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	7
3	»	1	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2
4	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
5	2	1	3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
6	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
7	»	3	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	4	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
10	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Total.	17	15	32	3	»	3	»	»	»	»	»	»	»	35

Córdoba 11 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

Núm. 2357.

**DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Abril de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.**

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	»	2	2	»	»	2	4
2	»	»	1	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	»	»	»	»	2
4	1	»	»	1	2	1	1	4	5
5	2	»	»	2	»	»	»	»	2
6	»	»	»	»	1	1	»	2	2
7	1	»	1	2	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	1	2	»	3	3
9	1	»	»	1	1	1	»	2	3
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
Total.	7	1	2	10	8	5	2	15	25

Córdoba 11 de Abril de 1877.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

Núm. 2315.  
Universidad literaria de  
Sevilla.

Itinerario para la visita de inspección que ha de girar á las escuelas que se expresan en la primera temporada del año actual, el Inspector de primera enseñanza de la provincia de Córdoba.

Pueblo de Hinojosa, 4.  
Fuente la Lancha, 1.  
Alcaracejos, 2.  
Añora, 2.  
Pedroche, 2.  
Torrecampo, 3.  
Conquista, 2.  
Villanueva de Córdoba, 5.  
Villafranca, 4.  
Adamuz, 3.  
Villa del Rio, 4.  
Pedro Abad, 2.  
Carpio, 3.  
Bujalance, 5.  
Monturque, 2.  
Doña Mencía, 2.  
Nueva Carteya, 2.  
Zuheros, 2.  
Almedinilla, 2.  
Fuente Tojar, 2.  
Rute, 5.  
Zambra, 2.  
Benamejil, 3.  
Iznajar, 2.  
Higuera, 1.  
Fuente del Conde, 1.  
Palencia, 2.

Además serán visitadas todas las escuelas privadas.

Y se publica para conocimiento de los Maestros y de las Maestras de las escuelas así privadas como públicas de los pueblos indicados, á fin de que cuando llegue el Sr. Inspector tengan preparada la noticia del estado de la escuela, conforme al modelo número 15 del Reglamento administrativo.

Sevilla 13 de Abril de 1877.—  
El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 2370.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.  
Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las exactas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El

Director general, Antonio de Mena y Zorrilla, rubricado.—Es copia: El Rector Laraña.

Núm. 2371.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.  
Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid,» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Abril de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla, rubricado.—Es copia: El Rector, Laraña.

## ANUNCIOS.

### ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se arrienda la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, compuestas de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se hace del olivar y molino del Rey en dicho término, desde 1.º de Enero de 1878 con 8147 pies, 82 encinas y chaparros y un pedazo de tierra cercado para siembra.

Las personas á quienes convengan dichas fincas podrán acercarse á la Administración de la Excelentísima Sra. Marquesa viuda de Ontiveros en esta capital, sita en la plaza del Conde de Priego, número 1.º, donde se oyen proposiciones. 6—1

### Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amilla-

miento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

### GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

### ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Triunfo de la Parada 10, 2.º, Madrid.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en

la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

## A los Secretarios

DE

## Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

### GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganaderías.—Contiene: Formularios completo de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamación de un pueblo solicitando rebaja de contribución por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

### ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esa ciudad, se trata desde el día del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 746, sita en la calle del Potro ó Lineros de esta dicha ciudad.

### GUIA PRACTICA

de la contribución de industria y comercio.—Su precio una peseta.

Imprenta, librería y Neografía de  
DIARIO DE CORDOBA.